



## RESOLUCIÓN No. 00243 DE 23-06-2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2026 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 de 2026”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal b) del artículo 5° del Acuerdo No. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá “Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”, así como el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 01 de la Junta Directiva del 12 de marzo de 2007 “Por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Distrital de Turismo”, y el numeral 5 del artículo 5 del Acuerdo 074 de 2022 de la misma autoridad, y

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007 como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

Que el Instituto Distrital de Turismo tiene entre sus objetivos adelantar acciones de promoción y mercadeo que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional, en concordancia con el proyecto de inversión O230117350220240111 – “Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional”.

Que PROCOLOMBIA, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2553 del 23 de diciembre de 1999, es un patrimonio autónomo administrado por la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, integrado por los recursos destinados a la promoción de las exportaciones y por los recursos provenientes de los servicios remunerados por sus usuarios, en desarrollo del literal d) del artículo 282 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que el Workshop Chile y Perú 2026 es un espacio de promoción turística y relacionamiento comercial liderado por PROCOLOMBIA, orientado a conectar la oferta turística colombiana con actores estratégicos de los mercados de Chile y Perú, con el propósito de fortalecer la comercialización del destino, generar oportunidades de negocio y ampliar la presencia de la oferta turística nacional y distrital en mercados internacionales prioritarios.

Que, de acuerdo con la comunicación remitida por PROCOLOMBIA, la solicitud de participación del Instituto Distrital de Turismo en el Workshop Chile y Perú 2026 fue aprobada, y el evento se realizaría del 08 de junio de 2026 al 12 de junio de 2026.

## RESOLUCIÓN No. 00243 DE 23-06-2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2026 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 de 2026”

Que, mediante Resolución No. 210 de 2026, el Instituto Distrital de Turismo efectuó el reconocimiento y la ordenación del gasto por concepto de inscripción y participación institucional en el Workshop Chile y Perú 2026, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.659.461) M/CTE, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, como administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, identificada con NIT No. 830.054.060-5, o del beneficiario que correspondiera conforme al soporte de pago emitido por la entidad organizadora.

Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 210 de 2026, se adelantó el trámite presupuestal correspondiente y se expidió el Certificado de Registro Presupuestal —CRP— No. 210, con el fin de amparar el gasto asociado a la inscripción y participación institucional del Instituto Distrital de Turismo en el referido evento.

Que el valor generado por este concepto se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 212 del 13 de mayo de 2026, con cargo a los recursos del proyecto de inversión O230117350220240111 – “Desarrollo de acciones de marketing que permitan el posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional”.

Que, mediante correo electrónico remitido el día 1 de junio de 2026, por la directora general encargada del Instituto Distrital de Turismo a PROCOLOMBIA, se informó la necesidad de no continuar con la participación institucional en el Workshop Chile y Perú 2026, teniendo en cuenta que la directora en propiedad, Angela Garzón Caicedo se encontraba con compromisos de agenda institucional, en uno de los destinos internacionales previsto.

Que mediante informe de comisión de servicios presentado por la Directora General del Instituto Distrital de Turismo, Angela Garzón Caicedo, correspondiente a la comisión autorizada mediante Decreto 197 de 2026, se evidenció el desarrollo de una agenda internacional estratégica en la ciudad de Santiago de Chile entre los días 01 y 04 de junio de 2026, en el marco de su participación como expositora internacional en el evento LATITUD 33° – Primer Encuentro Metropolitano de Turismo, Emprendimiento e Innovación de Peñalolén.

Que durante dicha misión oficial se adelantaron actividades de posicionamiento internacional de Bogotá, relacionamiento institucional, cooperación técnica y promoción turística, incluyendo reuniones con representantes de gobiernos locales, organismos internacionales, operadores turísticos y entidades de promoción de destinos.

## RESOLUCIÓN No. 00243 DE 23-06-2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2026 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 de 2026”

Que adicionalmente, el 04 de junio de 2026 se sostuvo una reunión de trabajo con la Dirección de PROCOLOMBIA en Chile, en la cual se acordaron acciones conjuntas de promoción y comercialización de Bogotá en el mercado chileno, compromisos que requieren seguimiento y ejecución institucional posterior.

Que como resultado de la participación institucional desarrollada en Chile y de los compromisos adquiridos con actores estratégicos del sector turístico internacional, la Entidad priorizó la ejecución de las acciones de cooperación, promoción y articulación derivadas de dicha misión oficial, las cuales guardan relación directa con los objetivos del proyecto de inversión orientado al posicionamiento y consolidación de Bogotá como destino turístico a nivel regional, nacional e internacional.

Que las fechas previstas para la participación institucional en el Workshop Chile y Perú 2026 coincidían con compromisos de agenda previamente adquiridos por la Directora General y con actividades derivadas de la misión oficial desarrollada en Chile, circunstancias que imposibilitaron su participación directa en dicho evento.

Que evaluadas las alternativas institucionales para mantener la participación en el Workshop Chile y Perú 2026 mediante la designación de otro funcionario, se concluyó que dicha opción implicaría la realización de una nueva comisión de servicios internacional y la destinación de recursos adicionales, situación que no resultaba procedente frente a los principios de economía, eficiencia, austeridad y optimización de los recursos públicos.

Que de conformidad con los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la Administración podrá revocar directamente sus actos administrativos cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen a su expedición, o cuando resulte necesario retirarlos del ordenamiento jurídico por razones de legalidad, conveniencia administrativa o interés general.

Que, en cumplimiento de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público compiladas en el Decreto Distrital 645 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”, resulta procedente revisar la pertinencia de mantener comprometidos recursos públicos cuando han desaparecido o se han modificado las condiciones administrativas que dieron lugar al reconocimiento y ordenación del gasto.

Que, en virtud de los principios de economía, eficiencia, responsabilidad, planeación y austeridad en el uso de los recursos públicos, la Entidad debe abstenerse de mantener compromisos presupuestales asociados a gastos que no serán ejecutados o que no resultan procedentes frente a las necesidades institucionales actuales.

## RESOLUCIÓN No. 00243 DE 23-06-2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2026 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 de 2026”

Que las circunstancias descritas modifican los supuestos de hecho y de conveniencia administrativa que fundamentaron la expedición de la Resolución No. 210 de 2026, razón por la cual no resulta procedente continuar con la ejecución del gasto reconocido y ordenado mediante dicho acto administrativo.

Que, en consecuencia, al no continuarse con la participación institucional en el Workshop Chile y Perú 2026, desaparece la causa administrativa que justificaba el reconocimiento y la ordenación del gasto efectuado mediante Resolución No. 210 de 2026, así como el mantenimiento del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 asociado a dicho concepto.

Que la derogatoria de la Resolución No. 210 de 2026 se orienta a retirar del ordenamiento interno de la Entidad el acto administrativo que autorizó el reconocimiento y la ordenación del gasto, con el fin de evitar la ejecución de un compromiso que ya no será adelantado por razones de agenda institucional, austeridad y optimización de los recursos públicos.

Que, para efectos de lo anterior, corresponde a la Subdirección de Gestión Corporativa adelantar los trámites presupuestales, financieros y administrativos necesarios para la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210, realizar las anotaciones y ajustes correspondientes en los sistemas de información aplicables, y verificar previamente que no se haya efectuado pago alguno con cargo al compromiso que se pretende anular.

Que, en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE:

Artículo 1. DEROGAR la Resolución No. 210 de 2026, mediante la cual se efectuó el reconocimiento y la ordenación del gasto por concepto de inscripción y participación institucional en el Workshop Chile y Perú 2026, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$3.659.461) M/CTE, a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, como administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA, identificada con NIT No. 830.054.060-5, o del beneficiario que correspondiera conforme al soporte de pago emitido por la entidad organizadora.

Artículo 2. ORDENAR a la Subdirección de Gestión Corporativa, o a la dependencia que haga sus veces, adelantar los trámites presupuestales, financieros y administrativos necesarios para la anulación total del Certificado de Registro Presupuestal —CRP— No. 210, expedido para amparar el gasto señalado en la Resolución No. 210 de 2026, que se deroga mediante el presente acto administrativo.

## RESOLUCIÓN No. 00243 DE 23-06-2026

“Por la cual se deroga la Resolución No. 210 de 2026 y se ordena la anulación del Certificado de Registro Presupuestal No. 210 de 2026”

Artículo 3. ORDENAR la liberación de los recursos presupuestales comprometidos mediante el Certificado de Registro Presupuestal No. 210, una vez surtidos los trámites internos correspondientes y previa verificación del estado presupuestal, contable y financiero del compromiso.

Artículo 4. DISPONER que la Subdirección de Gestión Corporativa, o la dependencia competente, realice las anotaciones, registros, anulaciones, ajustes y demás actuaciones a que haya lugar en los sistemas presupuestales, contables y financieros de la Entidad, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 5. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Subdirección de Mercadeo, a la Subdirección de Gestión Corporativa y a las demás dependencias que deban conocerlo para efectos de su trámite y cumplimiento.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución No. 210 de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

| Documento 20261000002435 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                    |  |                                                                                                   |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ANGELA GARZON CAICEDO                                                                                                                                                                                     |  | Directora<br>Dirección<br>Fecha firma: 23-06-2026 18:10:06                                        | General<br>General |
| Aprobó:                                                                                                                                                                                                   |  | CATALINA HOYOS VASQUEZ - Subdirector Técnico - Subdirección de Mercadeo                           |                    |
| Revisó:                                                                                                                                                                                                   |  | JENIFFER BRAVO ZAPATA - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa |                    |
|                                                                                                                                                                                                           |  | REINALDO SANCHEZ GUTIERREZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica                             |                    |
|                                                                                                                                                                                                           |  | TATIANA LOPEZ ROJAS - Asesora de Despacho - Dirección General                                     |                    |
| Proyectó:                                                                                                                                                                                                 |  | JOHNNY RAMIRO OSMA GUALDRON - Contratista - Subdirección de Mercadeo                              |                    |
| <div><br/>3a16497ae3ab44d34d2886a7258a081c3cda1623807472ddc1b007443dc1424d<br/>Codigo de Verificación CV: 8630b</div> |  |                                                                                                   |                    |

Anexos: 1 folios